
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501352110773710
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
61864D/2026 Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES.- Ejercicio 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 26/05/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 26 de mayo de 2026:

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES (EJERCICIO 2026)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Concejal de Atención a la Ciudadanía y Distritos presenta el 14 de mayo de 2026 Propuesta sobre Convocatoria Pública de Subvenciones para 2026, destinadas a sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones vecinales, a la que se incorpora el texto y sus Anexos con los requisitos que han de regir en la citada Convocatoria pública de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

SEGUNDO.- En el Presupuesto Municipal de 2026 figura la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-48008 ("Promover la Participación Ciudadana. Comunicación Social y Participación Ciudadana") para Gastos generales de Funcionamiento (Línea 1) y Renta de Sedes Sociales (Línea 2), y PF15-92400-78020 ("Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Comunicación Social y Participación Ciudadana") para Gastos de Inversión (Línea 3), con consignación suficiente para hacer frente a la Convocatoria de Subvenciones **hasta un máximo de 220.000 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS) y de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), respectivamente**, constando en el Expediente Documentos Contables al efecto.

TERCERO.- Esta subvención se adecúa al Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026): Objetivo estratégico 3: Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, Línea 1: Comunicación Social y Participación Ciudadana, Línea de subvención 1.1: Sufragar los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones Vecinales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, referenciada; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), y, en lo que proceda, la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA de 4 de agosto de 2023). Asimismo, resulta aplicable la Instrucción

6/2020, para la tramitación de los Expedientes de Subvenciones y Ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020.

Segundo.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), la presente Convocatoria será objeto de Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al Artículo 124.5 de la misma Ley, delegación que se ha hecho efectiva por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023, a favor de la referida Junta de Gobierno.

Cuarto.- A la vista de la propuesta del Concejal Concejal de Atención a la Ciudadanía y Distritos así como del Texto y sus Anexos que igualmente se proponen, y emitido el previo Informe de Impacto de Género validado por la Dirección General de Igualdad, procede iniciar la tramitación administrativa de la Convocatoria, remitiendo a la Junta de Gobierno Local su aprobación, teniendo en cuenta que con estas subvenciones se pretende contribuir económicamente a sufragar los gastos ordinarios y habituales de las Entidades Vecinales, con la finalidad de fomentar la labor que desarrolla este importante tejido asociativo en la ciudad, como motor primario de la participación ciudadana apoyando desde el Ayuntamiento el sostenimiento de su funcionamiento como Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro; todo ello en cumplimiento del Artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Ciudad de Gijón" (BOPA de 19 de noviembre de 2008).

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a sufragar los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones Vecinales (Ejercicio 2026), conforme al Texto y los Anexos que se acompañan.

Segundo.- Autorizar un gasto máximo en el ejercicio de 2026, de hasta **220.000 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-48008 ("Promover la Participación Ciudadana") para Gastos de Funcionamiento y Renta de las Asociaciones Vecinales (Líneas 1 y 2), y de hasta **20.000 € (VEINTE MIL EUROS)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-78020 ("Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro") para Gastos de Inversión (Línea 3), del Presupuesto Municipal de 2026.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria y sus Anexos y demás información requerida conforme a la normativa de aplicación, para que remita anuncio al Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) a efectos de su publicación, trasladándose igualmente dicha información a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DOCUMENTO	ENLACE
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026	16771652323415246375
Solicitud de subvenciones (Modelo P010113.001 – Antiguo 03.02) GF AA.VV. 2026	16771651571706076460
ANEXO I.- Ficha Técnica GF 2026 <i>(o en su caso, el documento que le sustituya que será publicado en Sede Electrónica)</i>	16771651563332522205
Fichero acreedores 2026 – Modelo 09.01	16771652335110625375
ANEXO II.- Cuenta Justificativa Simplificada GF 2026 <i>(o en su caso, el documento que le sustituya que será publicado en Sede Electrónica)</i>	16771652174543350104

Y para que así conste se emite el presente certificado.